

ANA MARÍA PÉREZ BUENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA M.I. CIUDAD DE CARIÑENA,

CERTIFICA,

Que por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, de fecha 10 de noviembre de 2019, en sesión extraordinaria, y por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se adoptó acuerdo, conforme al tenor literal siguiente:

ASUNTO NÚMERO CUATRO..MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.-

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 9 de septiembre de 2014, se adoptó, de creación del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARIÑENA.-

Explica el Sr. Alcalde que se introduce una modificación en cuanto a quién puede ser designado Vicepresidente, introduciendo personas que sin pertenecer en éste momento a una Asociación relacionada con el ámbito de actuación de este Consejo, hayan pertenecido a alguna de ellas y sigan implicada con la infancia, juventud...

Igualmente se introducen en su composición Concejalías que tienen relación con el ámbito de actuación de este Consejo.

Así, considerando oportuno modificar la composición del mismo, se propone adopción de acuerdo por el que se modifica su art. 4, conforme al siguiente tenor literal:

Donde decía:

“CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

- El/la Concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.





- Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
- Hasta 18 representantes infantiles y adolescentes.
- Un/a representante de cada una de las AMPAS.
- Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.”

Se propone acuerdo de modificación, del mismo, conforme a propuesta presentada que se lee íntegramente.

Manifestando la totalidad de Grupos la conformidad con la propuesta, el Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero.- Modificar la composición del CONSEJO SECTORIAL MUNICIPAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE CARIÑENA, conforme a lo siguiente:

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.

1. Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad que será el Presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vicepresidencia:

A propuesta de la Alcaldía, la ocupará una persona ajena a la Corporación Municipal y que a lo largo de su trayectoria vital haya tenido implicación en el ámbito de la infancia, ya sea de forma profesional o habiendo formado parte del asociacionismo infantil, juvenil o educativo.

c) Vocales:

- El/la Concej/a competente en materia de Infancia.
- El/la Concej/a competente en materia de Juventud.
- El/la Concej/a competente en materia de Educación.





- El/la Concej/a competente en materia de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.
- Los técnicos/as municipales procedentes de las áreas que trabajen directamente con la Infancia.
- Hasta 18 representantes infantiles y adolescentes.
- Un/a representante de cada una de las AMPAS.
- Un/a representante de cada Centro de Educación Primaria y Secundaria.
- Hasta dos representantes de entidades sin ánimo de lucro de la localidad vinculadas a la infancia.

d) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el secretario/a del Ayuntamiento, o por el empleado público en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

2. Cada representante no corporativo podrá ser sustituido o sustituida por la persona en quien delegue.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 140 y concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, durante treinta días contados desde el siguiente de su publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones que de producirse serán resueltas por el Pleno.

En caso de no producirse, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, entrando en vigor transcurridos quince días desde la fecha de la publicación del Texto íntegro en este Diario Oficial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez y por la Secretaria, Ana Mª Pérez Bueno.

